



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 10 1 DIC 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2018 00149 00

- 1.- Téngase en cuenta que el demandado Abel Fernando Yaber Martínez, en el término legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.
- 2.- De las excepciones presentadas (fls. 50 a 52, 73 y 99), se corre traslado a la parte actora por el termino de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código general del Proceso.
- 3.- Se pone de presente que el demandado seguirá representado judicialmente por la Auxiliar de la Justicia que fue designada para su causa y deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 70 del CGP, es decir, este debe tomar el proceso en estado en que se encuentre en el momento de su intervención.
- 4.- Se advierte que el recurso de reposición interpuesto (fls. 53 a 67) no se estudiará por extemporáneo, pues, se evidenció que la demandada se notificó personalmente el 30 de septiembre de 2019 (fl.49), y según lo consagrado en el artículo 318 del CGP, tenía 3 días siguientes a su notificación para presentar el recurso de reposición, es decir, hasta el 3 de octubre de 2019, y el mismo se radicó el 7 de octubre de la pasada anualidad (fl. 53), de modo que rebasó con creces el término estipulado en la referida norma para la prosperidad del mismo.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
 Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 89 de fecha 02 DIC 2020 a la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SALVEDRA LOZADA